

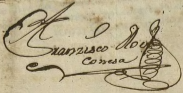
o manutencion, a los Vecinos, en Tierra Calamitosa, en q.^a la
Sociedad, por vez ánta Conforme á la Resolución de 16. de
diciembre de 1787, y á las Intenciones & D.^o de Dios que á
N.^o S. m. d. Palacio 2. de Enero de 1788 = Pedro de Texera =
Sr. Conde & flexi d'ablanca =

Entendado de las Fortificaciones, que acompaña, y S. á su Carta &
D. de Coaxiente, Placidos, á el mismo hecho, por el Diputado
al Porto, y p.^o el Administrador & Reventy Provinciales,
pretendiendo Dependiente, lo que se referen: prevenido

á V. S. que la D. Orden de 20. de octubre del año anterior, deve
tener Efecto, y para que V. S. pueda hacer vez á N. S.
que el Rey, se ha servido renovar en beneficio & las Peri-

tos, y á los Pueblos, la misma Real gracia, se manifiesta
la adjunta Copia que hará V. S. Archivar con la anterior
D. que á N. S. m. d. El Pando, 24. de Enero de 1788 = El
Conde de San Sabán = N. S. y S. Ciudad & Cartagena =

Comandante de las Armas, con sus Originals, á que
me remito, por fec. & Ello, Doy el pres.^{te} en Cartagena,
á diez y ocho dias del mes, de Febrero, año de mil setecientos
ochenta y Nueve =


Francisco de Paula
Conde

Carta. Que Mexico de 1789 / Visto en

